

Armenia, 21 de Noviembre de 2016

Señora:

**BIVIANA MARCELA MARÍN**

BARRIO MONTEVIDEO MANZANA 13 # 9

Teléfono: 3134628693

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso Resolución **PQRDS – 3673**  
Del 10 de Noviembre de 2016.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0751 correspondiente a la Resolución **PQRDS- 3673** del 10 de Noviembre de 2016 “*POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA.27126*”

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
Profesional Universitario I  
Empresas Públicas de Armenia ESP



**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No. 0751**

**21 de Noviembre de 2016**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica a la señora; BIVIANA MARCELA MARÍN, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS- 3673 del 10 de Noviembre de 2016**

Persona a notificar: BIVIANA MARCELA MARÍN

Dirección de notificación usuario: BARRIO MONTEVIDEO MANZANA 13 # 9

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: Profesional Universitario I

Recursos que proceden: : Recurso de reposición y en subsidio apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del Acto Administrativo ante la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia ESP..

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Universitario I**  
**Empresas Públicas de Armenia E.S.P.**

Elaboró y proyectó: José Ferney Landázuri



## RESOLUCION PQRDS 3673

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 27126

El Profesional Universitario I de la Oficina de Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que la Señora **BIVIANA MARCELA MARÍN**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142/94, **solicita encontrar la causa de los consumos tan elevados y reliquidar las facturas correspondientes al predio ubicado en el MZ 13 CS 9, MONTEVIDEO, identificado con MATRÍCULA 27126**, dado que **no está de acuerdo con los consumos que le están facturando, ya que son tres personas y no permanecen en la casa.**
2. Que verificado en el sistema el historial de la Matrícula 27126, se observa que dicho predio presenta un saldo corriente por mora en el pago por concepto de Acueducto y Alcantarillado y Aseo por valor de \$105.642<sup>oo</sup>.
3. Que revisado el registro de mediciones del predio identificado con MATRÍCULA 27126, se observa, que el consumo promedio del predio es de 14M3 y en la factura No. 37196740 se cobraron 20M3 por concepto de consumos y el historial de consumos es el siguiente de conformidad con la siguiente tabla:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Consumo 5	Consumo 6
				Código	Descripción								
3585	750	730	20	-1	NORMAL	20/10/2016	14	28	8	9	14	18	15
3569	730	702	28	-1	NORMAL	28/09/2016	13	8	9	14	18	15	15
3553	702	694	8	-1	NORMAL	28/09/2016	15	9	14	18	15	15	17
3535	694	685	9	-1	NORMAL	28/09/2016	16	14	18	15	15	17	16
3502	685	671	14	-1	NORMAL	28/09/2016	17	18	15	15	17	16	15
3487	671	653	18	-1	NORMAL	28/09/2016	16	15	15	17	16	19	16
3471	653	638	15	-1	NORMAL	28/09/2016	17	15	17	16	19	16	20
3452	638	623	15	-1	NORMAL	28/09/2016	19	17	16	19	16	20	25
3431	623	606	17	-1	NORMAL	28/09/2016	20	16	19	16	20	25	22
3419	606	590	16	-1	NORMAL	28/09/2016	19	19	16	20	25	22	15
3388	590	571	19	-1	NORMAL	28/09/2016	18	16	20	25	22	13	14
3371	571	555	16	-1	NORMAL	28/09/2016	18	20	25	22	13	14	16
3358	555	535	20	-1	NORMAL	28/09/2016	18	25	22	13	14	16	20
3347	535	510	25	-1	NORMAL	28/09/2016	17	22	13	14	16	20	17

4. Que se procedió a enviar visita de verificación el día 25 de octubre de 2016 la cual arrojó el siguiente reporte: **"LECTURA 759, SERIE 12CP16592, RESIDENCIAL, PERSONAS 4, MEDIDOR NORMAL, INSTALACIONES NORMALES-SURTE UNA UNIDAD RESIDENCIAL-DIEGO C"**.



5. Que del resultado de la visita realizada se observa, que el predio no presenta ningún tipo de fuga ni daño en sus instalaciones internas, y el medidor se encuentra funcionando correctamente, por tanto los valores facturados y cobrados por concepto de consumos corresponden a los consumos reales del inmueble, es decir a los registros arrojados por el medidor de agua, MATRÍCULA 27126, igualmente se invita al usuario a revisar periódicamente las instalaciones internas como lo son tanques de sanitario tanques en pocetas entre otros para evitar consumos por fuera del rango normal.
5. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, no es procedente efectuar descuento alguno por concepto de consumos en la facturación correspondiente al predio identificado con MATRÍCULA 27126, dado que los valores facturados y cobrados por este concepto corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua, el cual se encuentra funcionando correctamente.
6. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar las pretensiones de la peticionaria, Señora **BIVIANA MARCELA MARÍN**, respecto a efectuar descuento alguno por concepto de consumos correspondiente al predio identificado con MATRÍCULA 27126, dado que los valores facturados y cobrados por este concepto corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua, el cual se encuentra funcionando correctamente, de conformidad con la visita de verificación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Diez días (10) días del mes de Noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Universitario I**  
**Dirección Comercial**